



**REF.: PROHIBE UTILIZACIÓN DE MODELO DE PÓLIZA QUE INDICA.**

---

**SANTIAGO, 28 AGO 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 337 /**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL N° 3.538 de 1980; artículo 3° letra e) del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

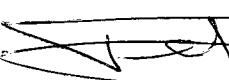
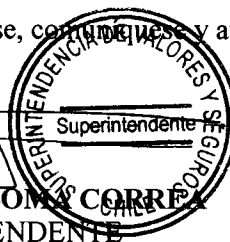
**CONSIDERANDO:**

1. La existencia en el Depósito de Pólizas del modelo de póliza denominado “SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES”, código POL 3 11 006;
2. Que el artículo 4, sobre preexistencia y carencia, establece que la compañía no estará obligada a reembolsar los gastos médicos de los asegurados que al momento de suscribir el seguro, y durante los primeros 90 días contados desde la fecha de vigencia inicial, tengan o hayan tenido alguna de las enfermedades cubiertas o que estén en tratamiento o hayan sido tratados con anterioridad por una de las enfermedades cubiertas o que estén sometidos a un proceso de estudio de diagnóstico de estas enfermedades que posteriormente resulte confirmatorio de su existencia;
3. Que lo anterior infringe el número 1.3 de la sección III de la Norma de Carácter General N°124, que exige que la exclusión por preexistencia deba corresponder a una situación diagnosticada o conocida por el asegurado antes de la contratación del seguro y no después que éste se contrató. Por lo mismo, la exclusión de preexistencia no se puede aplicar a situaciones diagnosticadas o conocidas durante el período de carencia ya que el contrato se encuentra vigente.

**RESUELVO:**

Prohíbese la utilización del modelo de póliza denominado “SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES”, incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código POL 3 11 006.

Anótese, con todo, y archívese.

  
  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
SUPERINTENDENTE